CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez la presente Acción Popular para resolver sobre su admisión, la cual fue remitida por competencia desde el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de esta ciudad y correspondió por reparto del 10 de agosto de 2021.

Manizales, agosto 23 de 2021.

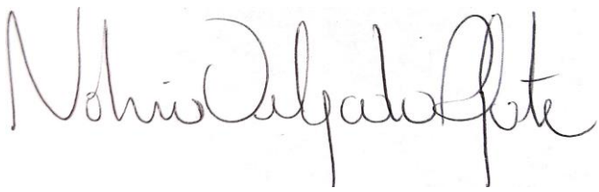

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales, Caldas, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Asunto:	**ACCIÓN POPULAR**
Demandante:	**LUIS EDUARDO OLARTE OSORIO**
Demandado:	**MUNICIPIO DE MANIZALES**
	DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
	CENTRO COMERCIAL SANCANCIO
	CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO BODY TECH
Radicado:	**170013103003-2021-00142-00**
Sustanciación:	**N°615**

Conforme a la constancia secretarial, y una vez examinada la presente demanda, se han identificado una serie de irregularidades, las cuales se anotan a continuación, para que la parte actora proceda a subsanarlas:

Conforme al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso indicar el nombre de los representantes legales de las personas jurídicas accionadas, como también el número de identificación tributaria (NIT) de éstas.

-De conformidad con el literal f) del artículo 18 de la Ley 472 de 1998, y el numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá indicar el domicilio del actor. Del mismo modo, y conforme al numeral 10 ibídem, deberá especificar la dirección física en la cual recibirá notificaciones judiciales.

-Asimismo, deberá aportar la dirección electrónica y física de las entidades accionadas en la cual recibirán notificaciones judiciales.

- Deberá aportar los certificados de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio del establecimiento de comercio accionado denominado CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO BODYTECH expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y del propietario del local denominado INVERDESA COMERCIAL S.A., de acuerdo a lo ordenado por el numeral 2 del artículo 84 del Código General del Proceso.

De acuerdo a lo anterior, se concede al accionante el término de **TRES (3) DÍAS**, para que proceda a subsanar la demanda, conforme al artículo 20 de la Ley 472 de 1998.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No.123 del 31/08/2021
NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA